

TRIANA, I

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-052151- -00010-0000

Fecha: 2013-09-20 17:01:56 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

REFERENCIA : SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PATENTE DE
INVENCION **PRODUCCIÓN DE BIODIESEL,
AZÚCARES CELULÓSICOS Y PÉPTIDOS DE LA
ESTERIFICACIÓN SIMULTÁNEA Y
ALCOHÓLISIS/HIDRÓLISIS DE MATERIALES
CON SUSTITUYENTES QUE CONTIENEN ACEITE
QUE INCLUYEN FOSFOLÍPIDOS Y CONTENIDO
CELULÓSICO Y PEPTÍDICO.**

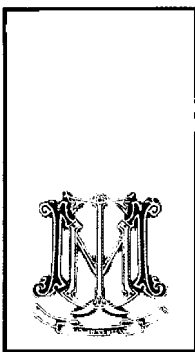
EXPEDIENTE N° : 11-052.151

CODIGO : 01-01-08

JUAN CARLOS URIBE RESTREPO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, República de Colombia, abogado titulado e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad **INVENTURE CHEMICAL, INC.**, existente y organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Tuscaloosa, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, por medio del presente escrito presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la Resolución No. 51511 del 29 de agosto de 2013, notificada mediante el listado único fijado el 3 de septiembre de 2013, con el propósito de que se revoque parcialmente el artículo primero del mencionado acto administrativo, y se profiera otra resolución en la que se mencione en su totalidad el título que identifica a la respectiva invención. Para ello me permito manifestar lo siguiente:

1. HECHOS

- 1.1 El 28 de abril de 2011, la sociedad **INVENTURE CHEMICAL, INC.** presentó ante esa entidad la fase nacional de la solicitud internacional No. PCT/US2009/059248 titulada: **PRODUCCIÓN DE BIODIESEL, AZÚCARES CELULÓSICOS Y PÉPTIDOS DE LA ESTERIFICACIÓN SIMULTÁNEA Y ALCOHÓLISIS/HIDRÓLISIS DE MATERIALES CON SUSTITUYENTES QUE CONTIENEN ACEITE QUE INCLUYEN FOSFOLÍPIDOS Y CONTENIDO CELULÓSICO Y PEPTÍDICO.**
- 1.2 Una vez agotado todo el procedimiento de la solicitud de registro, esa entidad expidió la Resolución No. 51511 del 29 de agosto de 2013, mediante la cual concede el privilegio de patente de invención a la solicitud arriba indicada.



- 1.3 No obstante lo anterior, en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución No. 51511, al señalar el título de la invención se menciona como:

“PRODUCCIÓN DE BIODIESEL, AZÚCARES Y PÉPTIDOS DE LA ESTERIFICACIÓN SIMULTÁNEA Y ALCOHÓLISIS/HIDRÓLISIS DE MATERIALES CON SUSTITUYENTES QUE CONTIENEN ACEITE QUE INCLUYEN FOSFOLÍPIDOS Y CONTENIDO CELULÓSICO Y PEPTÍDICO”.

Cuando en realidad, el título de la invención corresponde a:

*“PRODUCCIÓN DE BIODIESEL, AZÚCARES **CELULÓSICOS** Y PÉPTIDOS DE LA ESTERIFICACIÓN SIMULTÁNEA Y ALCOHÓLISIS/HIDRÓLISIS DE MATERIALES CON SUSTITUYENTES QUE CONTIENEN ACEITE QUE INCLUYEN FOSFOLÍPIDOS Y CONTENIDO CELULÓSICO Y PEPTÍDICO”.*

Es decir que se omitió hacer mención de la expresión CELULÓSICOS dentro del título.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 2.1 Artículo 3 del Decreto Número 4886 de 2011 señala que dentro de las funciones del Superintendente de Industria y Comercio, se encuentra la decisión de los recursos de reposición y revocatoria directa interpuestos contra los actos que se expidan.

3. PETICIÓN

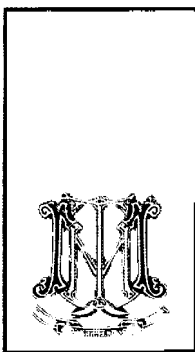
- 3.1 De conformidad con lo expuesto, solicito a ese Despacho revocar parcialmente el artículo Primero (1) de la Resolución No. 51511 del 29 de agosto de 2013, señalando en su totalidad el título de la invención respecto de la cual se concede el registro, y se confirme en sus demás apartes lo decidido en el mencionado acto administrativo.

4. PRUEBAS

- 4.1 Solicito se tengan como pruebas todos y cada uno de los documentos que obran dentro del expediente de la referencia.

5. PERSONERÍA

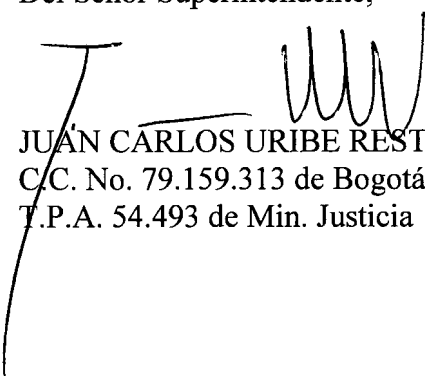
- 5.1 El documento poder requerido para actuar en este caso ya obra dentro del expediente de la referencia.



6. NOTIFICACIONES

- 6.1 El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 93B No. 12-48, Piso 4º, de la ciudad de Bogotá, D.C., o en la Secretaría de su Despacho.

Del Señor Superintendente,


JUAN CARLOS URIBE RESTREPO
C.C. No. 79.159.313 de Bogotá
T.P.A. 54.493 de Min. Justicia